

Die 29/61

61/15771

#227
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Por cuyo medio se modifica el parrafo 381 del art. 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio 1947, que establece el Manual de Importación y Exportación -

6 piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
29 de diciembre del 1961.

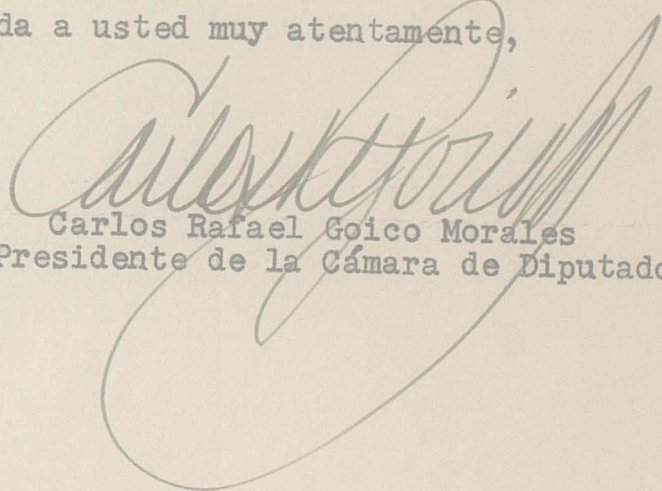
01180

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación.

Saluda a usted muy atentamente,


Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados.

js

61115771



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda modificado el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, para que rija del siguiente modo:

381.- Productos medicinales, biológicos, químicos farmacéuticos o especialidades farmacéuticas que posean propiedades terapéuticas específicas contra la tuberculosis; fiebre tifoidea y paratifoidea; sífilis; buba; blenorragia; enfermedad de Ducrey (chancre blando); verminosis intestinales (helmintiasis); filarías; disenterías amebiana o bacilar; lepra; cual que fuere el nombre comercial dado para su venta.... LIBRE

Art. 2.- En consecuencia, queda derogada la Ley No. 4031, de fecha 13 de enero de 1955.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

Arturo Damirón Ricart
Secretario

Carlos Rafael Goico Morales
Presidente.

S. Colomino Henríquez García
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



25 LEGISLATURA DEL Ord. 1941
REGISTRADA con el Número 8980 de
en el folio 37 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad, Trujillo, R. D. 29 de Septiembre del 1941

Ayuntamiento de Secretaria

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo
Distrito Nacional
29 de diciembre de 1961

4452
Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01180, de fecha 29 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente

rym.

811/57722

4407
Santo Domingo
Distrito Nacional
29 de diciembre de 1961

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

81/16990



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda modificado el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, para que rija del siguiente modo:

"381.- Productos medicinales, biológicos, químicos farmacéuticos o especialidades farmacéuticas que posean propiedades terapéuticas específicas contra la tuberculosis; fiebre rifoidea y paratifoidea; sífilis; buba; blenorragia; enfermedad de Ducrey (chancro blando); verminosis interstinales (helmibtiasis) filariasis; desenterías amibiana o bacilar; lepra; cual que fuere el nombre comercial dado para su venta.....LIBRE

Art. 2.- En cosecuencia, queda derogada la Ley No.4031, de fecha 13 de enero de 1955.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales
Presidente.

Arturo Damirón Ricart
Secretario

S. Colombino Henríquez García
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la Repúbli-

-sigue-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio se modifica el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación. PAG. 2

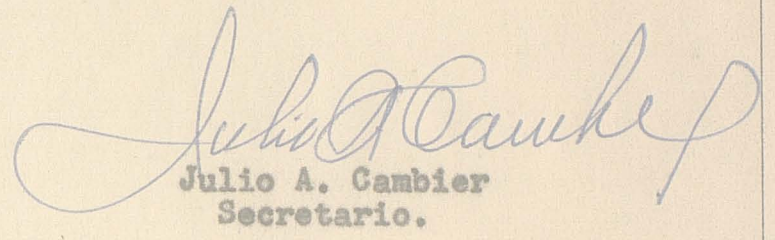
ca Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.



Porfirio Herrera
Presidente



Juan Bautista Rojas
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario.

ryn.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que establece el arancel de Importación y Exportación.

Investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de la biología y la medicina.

[Signature]
Secretario de Estado

[Signature]
Secretario de Estado

[Signature]
Secretario de Estado

REGISTRADO
REGISTRADA AL N.º *[Handwritten]*
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Fecha de la Orden del Senado *[Handwritten]*





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 630


Santo Domingo, D. N.
ENE. 10 1962

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4452, de fecha 29 de diciembre de 1961, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5750.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

01116991